



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2022-AMAG/SA

Lima, 28 de enero de 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 040-2022-AMAG/LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el Memorando N° 249-2022-AMAG/DA de la Dirección Académica, los cuales solicitan el Encargo para el coordinador de la Sede de Loreto para que realice el pago por el servicio de diagnóstico del equipo de cómputo portátil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.

Que, con Memorando N° 249 -2022-AMAG/DA de fecha 18 de enero de 2022, la Dirección Académica solicita un encargo de S/. 70.00 (Setenta con 00/100 Soles) a nombre del coordinador de la Sede Loreto Eduardo Álvarez Santillán, para que pueda realizarse el diagnóstico del estado del equipo de cómputo portátil, el cual es materia de la situación adversa 4 del Informe de Control Concurrente N°006-2021-OCI/3615-SCC el mismo que se relaciona con el Oficio N°002-2022-AMAG-OCI de fecha 14 de enero de 2022 acerca del Informe de Servicio Relacional N°022-2022-2-3615-SR "Evaluación y Seguimiento de las Acciones para el Tratamiento de los Riesgos Resultantes de Control Simultaneo",

Que, con Memorando N° 192-2022-AMAG/SA de fecha 19 de enero de 2022, la Secretaría Administrativa dispone a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial las acciones administrativas correspondientes,

Que, con Certificación SIGA N° 28-2022, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 37,

Que, con fecha 24 de enero de 2022 la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 37,

Que, con Informe N° 040 - 2022-AMAG/LOG de fecha 26 de enero de 2022, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, concluye que: "es procedente utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención a la necesidad de realizar el diagnóstico del estado del equipo de cómputo portátil de la sede de Loreto",

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa



## Academia de la Magistratura

por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: "Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Designar al señor **Eduardo Álvarez Santillán** para que realice el pago por el servicio de diagnóstico del estado del equipo de cómputo portátil inoperativo de la Sede Loreto bajo la modalidad POR ENCARGO, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicio de diagnóstico del estado del equipo de cómputo portátil inoperativo	70.00	23.27.1199
<b>TOTAL</b>	<b>S/70.00</b>	

**Artículo Segundo.** - Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; la rendición no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

**Artículo Tercero.** - Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el personal encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios Electrónico) y/o deducciones (Facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.



## *Academia de la Magistratura*

**Artículo Cuarto.** - *El gasto que irrogue la presente Resolución Programa Presupuestal: 9002, Meta 008, Actividad: 5003711, clasificador de gasto: Servicios Diversos 23271199: S/70.00 correspondiente al presente Ejercicio 2022, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.*

*Regístrese y Comuníquese.*

**LIC. MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT**  
Secretario Administrativo